

llada, la limpieza y exactitud de los copiados, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo cinco puntos.

Tercer ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo cinco puntos.

Cuarto ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos, que corresponderá el 85 por 100 de aciertos sobre el total de preguntas del cuestionario planteado.

Quinto ejercicio.—De carácter optativo. La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los cuatro ejercicios obligatorios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de sus ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de actuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Palma de Mallorca, calle Miguel de los Santos Oliver, 2, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante, por haber abonado los derechos para su expedición y certificado académico de los estudios realizados.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Los aspirantes aprobados, comprendidos por la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de la presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos definitivos.

Por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias, lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 16 de julio de 1979.—El Presidente de la Comisión Gestora, Antonio Roig Muntaner.

ANEXO QUE SE CITA

- Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Departamento. Instituto, Colegios, Facultades, Escuelas Universitarias.
- Organos de gobierno de la Universidad. El Rector. Los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno: El Claustro. El Patronato Universitario. La Junta de Gobierno. La Comisión Gestora.
- Organización administrativa de la Universidad de Palma de Mallorca. Personal no docente. Clasificación. Auxiliar. Administrativo. Subalterno. Bibliotecarios. Personal laboral. Organización y funciones: Secciones, Negociados.
- Organización académica: El Profesorado. Clasificación y tareas.
- Alumnos. Derecho de acceso a la Universidad. Matrícula. Clases. Traslado de expediente académico. Convalidación. Títulos.

25484

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1979, de la Universidad de Palma de Mallorca por la que se convoca oposición para cubrir siete plazas de la Escala Auxiliar, turno restringido, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes siete plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla de la Universidad de Palma de Mallorca y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, procede la celebración de oposición con el fin de cubrir dichas vacantes, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y cumplido el trámite preceptivo de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan siete plazas de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Palma de Mallorca, 25 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad de Mallorca, para ser cubiertas en turno restringido.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido se acumularán a las que se convoquen por turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijen de acuerdo con el Decreto 154/1973, de 1 de febrero y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen

económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, institucional o local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 220 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad se elevará a 240 pulsaciones.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio igualmente para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo propuesto por el Tribunal. Deberá presentarse mecanografiado a dos espacios y la extensión será máxima de un folio. La duración de este ejercicio será de una hora.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio igualmente para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la Escala Auxiliar. El plazo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a cuarenta y cinco minutos.

Cuarto ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en los anteriores ejercicios realizarán éste, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a un cuestionario con un mínimo de 80 preguntas de respuestas alternativas, en las que el 60 por 100 de las preguntas estarán relacionadas con el programa que figura como anexo a esta convocatoria, y el 40 por 100 restantes versará sobre cultura general (a nivel de Bachillerato Elemental).

Quinto ejercicio.—Optativo para los aspirantes y pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 80 palabras por minuto, durante un máximo de cinco minutos.

b) Idiomas.—Acreditar conocimiento de una lengua viva oficial mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este quinto ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el primero y segundo ejercicios, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

Cada uno de los ejercicios señalados anteriormente será eliminatorio, salvo el 5.º, que es optativo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Faltar de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Tener la condición de personal eventual o contratado de esta Universidad, desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria y continuar teniendo esta condición en la fecha de publicación de la misma.

2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g), los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberán cumplirse en el último día del plazo en el que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad. Dicha solicitud se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979) por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitud normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública.

b) Comprometarse, caso de obtener la plaza, a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal efecto se facilitará por la citada Universidad, adhiriendo una fotografía en el original de la solicitud. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se harán en la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca, calle Miguel de los Santos Oliver, número 2, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Economía de la Universidad de Palma de Mallorca, calle Miguel de los Santos Oliver, número 2, o bien por giro postal o telegráfico. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico, en dicho giro deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante, quien además indicará en su instancia lugar, fecha y número del giro, y acompañará a la misma fotocopia del resguardo de la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto al número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Minis-

tro de Universidades e Investigación en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad o autoridad académica a quien delegue, que lo presidirá, por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Programación Económica y Servicios, a propuesta de este Centro directivo, el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso sea necesaria titulación superior, con destino en la Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de los copiados, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo

indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos, que corresponderá al 65 por 100 de aciertos sobre el total de preguntas del cuestionario planteado.

Quinto ejercicio.—De carácter optativo. La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los cuatro ejercicios obligatorios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de sus ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca, para que ésta elabore la propuesta del nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los excluidos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeides que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 1.º de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del contrato administrativo de colaboración temporal a nivel Auxiliar de la misma, y para cuya firma se hubiese exigido, como requisito inexcusable, contar con la titulación académica a que se refiere la norma 2.1. c), o el nombramiento como personal eventual o contratado de esta Universidad.

f) Certificación de la Sección de Personal del Organismo acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el apartado g) de la base 2 de la convocatoria.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.ª En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos definitivos.

Por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus car-

gos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6 del mismo mes).

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 16 de julio de 1979.—El Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca, Antonio Roig Muntaner.

ANEXO

1. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Departamento. Institutos, Colegios, Facultades, Escuelas Universitarias.

2. Organos de gobierno de la Universidad. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno: El Claustro. El Patronato Universitario. La Junta de Gobierno. La Comisión Gestora.

3. Organización administrativa de la Universidad de Palma de Mallorca: Personal no docente. Clasificación: Auxiliar, Administrativo, Subalterno, Bibliotecario, personal laboral. Organización y funciones: Secciones, Negociados.

4. Organización académica: El Profesorado. Clasificación y tareas.

5. Alumnos. Derecho de acceso a la Universidad. Matrícula. Clases. Traslados de expediente académico. Convallidación de títulos.

25485

RESOLUCION de 16 de julio de 1979, de la Universidad de Palma de Mallorca, por la que se convoca oposición restringida para cubrir cuatro plazas de Subalternos vacantes en la plantilla de este Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Subalternos en la plantilla de la Universidad de Palma de Mallorca, del Ministerio de Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29) procede la celebración de oposición con el fin de cubrir dichas vacantes de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de conformidad con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas de Subalterno de la Universidad de Palma de Mallorca, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre. Las plazas no cubiertas en turno restringido incrementarán a las del turno libre.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario:

Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre) y a las normas que lo desarrollen.

b) De orden retributivo:

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 153/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades:

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, local o institucional del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de los ejercicios que se detallan en la base sexta.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad antes de finalizar el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Tener la condición de personal eventual o contratado de esta Universidad de Palma de Mallorca, desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria, y continuar teniendo estas condiciones en el día de la publicación de la misma.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero).

Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberán manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca, calle Miguel de los Santos Oliver, número 2, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Economía de la Universidad de Palma de Mallorca, calle Miguel de los Santos Oliver, número 2, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo figurar, junto al nombre del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.